



Nit: 890000464-3

Secretaría de Salud
Salud Pública

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO AL SEÑOR NESTOR YIMMY PENAGOS SIERRA EN CALIDAD DE PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO FRUVER DE LA GRANJA ARMENIA 2 DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LA LEY 1437 DE 2011 ARTICULOS 68 Y 69

Acto Administrativo a Notificar: Auto mediante el cual se formulan cargo, Proceso Administrativo Sancionatorio número 066-20

Fecha del Acto Administrativo: 21 de enero de 2020

Fecha del Aviso: 04 de febrero de 2020

Autoridad que expidió el Acto Administrativo: MAYERLY PACHECO ORDUZ
Secretaria de Salud

Sujeto a Notificar: NESTOR YIMMY PENAGOS
SIERRA

Funcionaria Competente: MAYERLY PACHECO ORDUZ

Cargo: Secretaria de Salud Municipal

Recursos: No proceden recursos

La suscrita Secretaria de Salud del Municipio de Armenia, hace saber que dentro del proceso administrativo sancionatorio adelantado contra NESTOR YIMMY PENAGOS SIERRA en calidad de propietario del establecimiento de comercio FRUVER DE LA GRANJA ARMENIA 2; se procede a notificarle por **AVISO** acto administrativo, previas las siguientes consideraciones:

Al señor NESTOR YIMMY PENAGOS SIERRA, le fue remitida citación el día 27 de enero de 2020 por medio del mensaje autorizado perteneciente a la secretaria de salud, la cual fue recibida por parte del investigado, dicha citación es tendiente para ser notificado personalmente del auto por medio del cual se formulan cargos dentro del proceso administrativo sancionatorio 066-2019, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

Es así, como se procede a notificar el acto administrativo por **AVISO** en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, siendo fijada por el término de cinco (05) días: "(...)"

RESUELVE

Artículo Primero: Notificar personalmente el contenido de este auto, al señor NESTOR YIMMY PENAGOS SIERRA, identificado con cedula de ciudadanía número 15.325.599 en calidad de propietario del establecimiento de comercio FRUVER DE LA GRANJA ARMENIA 2, de conformidad a los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo Segundo: Contra el presente auto no proceden recursos

ES DA
TODAS
Alcaldía de Armenia
Compromiso Cuyabro



RAM-SG-501 V5 13/01/2020



Nit: 890000464-3

Secretaría de Salud
Salud Pública

Dado en Armenia – Quindío, a los cuatro (4) días del mes de febrero de 2020.

Para dar cumplimiento en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, se fija el presente aviso en un lugar público y visible en la secretaria de salud municipal de Armenia por un término de cinco (5) días, siendo el 8 Am, de día 04 del mes 02 de 2020


MAYERLY PACHECO ORDUZ
SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL

Proyectó y elaboró: Bladimir Morales C. P.U - Secretaría de Salud
Revisó: Luz Geny Gutiérrez V. Jefe Oficina Salud Publica - Secretaría de Salud

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

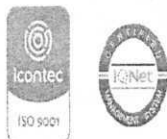
*"Para dar cumplimiento a lo consagrado en el citado Artículo 69. **Notificación por aviso.** Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.*

El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal".

P/E/ : Bladimir Morales C. P.U- SS



ISO 9001
R-AM-SGI-001 V5 13/01/2020



Nit: 890000464-3

Secretaría de Salud
Salud Pública

PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO NRO. 066 DE 2019
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULAN CARGOS
Armenia, 21 de enero de 2020

EXPEDIENTE : 066 de 2019

INVESTIGADO : FRUVER LA GRANJA ARMENIA 2
Propietario
Néstor Jimmy Penagos Sierra

FECHA DE INFRACCIÓN : **03 de Octubre de 2019.**

El Secretario de Salud del Municipio de Armenia, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las señaladas en la Ley 9ª de 1979, Ley 715 de 2001, Decreto 1076 de 2015, y la Resolución 8321 de 1983 del Ministerio de Salud; procede a proferir auto de Formulación de Cargos, en contra del señor Néstor Jimmy Penagos Sierra quien es propietario del FRUVER LA GRANJA ARMENIA 2 o quien haga sus veces al momento de notificarse el presente auto.

FUNDAMENTOS DE HECHO:

1. Que con ocasión a la queja remitida por el Intendente Rober Chacón identificado con cédula de ciudadanía N°15.325.599 perteneciente al grupo Gama de la Policía Nacional, el cual pone en conocimiento la incomodidad manifestada por varios ciudadanos, lo anterior por incumplimiento a la norma sanitaria en cuanto a la contaminación por ruido emitida en el establecimiento de comercio FRUVER LA GRANJA ARMENIA 2 ubicado en la Carrera 14 # 9-30 de la ciudad de Armenia, Quindío.
2. Que con ocasión a la queja antes referenciada, el día 03 de Octubre del año 2019 personal Técnico adscrito a la Secretaría de Salud del Municipio de Armenia realizó visita de inspección a establecimientos bajo el número de acta 0803 a el establecimiento de comercio FRUVER LA GRANJA ARMENIA 2, con el fin de corroborar la información suministrada por el quejoso.
3. Que la anterior solicitud, se elevó por ocasión al incumplimiento a la norma sanitaria, más específicamente por contaminación auditiva a consecuencia de un baffle emitiendo sonido a alto volumen hacia el exterior del local comercial.
4. Que el establecimiento de comercio es de propiedad del Señor Néstor Jimmy Penagos Sierra identificado con la cédula de ciudadanía número 80.196.543.
5. Que la actividad económica principal consignada en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío es el expendio de frutas y verduras.
6. Que en desarrollo de la visita a establecimientos número 0803 del 03 de octubre de 2019, personal de ésta dependencia registró los siguientes hallazgos.
 - Se evidencio un baffle emitiendo sonido a alto volumen hacia el exterior del local toda vez que se encuentra ubicado en la puerta principal, provocando un riesgo a la salud pública, tanto para los trabajadores como para los vecinos del sector.



SC 7319 - 1 OO - SC7319 - 1
R-AM-SGI-001 V5 13/01/2020